

Ref.: Expte. 18086/24.-

**VISTO:**

El Expediente del Departamento Ejecutivo N° 240.723/22 y el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1464/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 1464/2022 se dispone ad referendum del honorable cuerpo deliberativo la aceptación de la donación de los equipos de radio decomisados al Sr. Herrlein Julio César por disposición del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4 de San Martín, en el marco de la causa N° FSM 2786/2019/TO1 (Registro interno 3895) caratulada "HERRLEIN, JULIO CESAR S/ ATENTADO CONTRA LA SEGURIDAD DE NAVES O AERONAVES".

Que la aceptación de los citados equipos se fundó en la utilidad que representaban los mismos para la Subsecretaría de Comunicación Institucional atento al buen estado de uso y conservación en que se encontraban.

Que previo a la aceptación de los bienes, la Dirección General de Patrimonio constata el estado de los bienes ofrecidos informando que los mismos se encuentran en buen estado de uso y conservación.

Que mediante acta de fecha 20/07/2022 el Sr. Herrlein procede a hacer formal entrega a la Municipalidad de Escobar de los siguientes equipos: consola de sonido estudio 2, transmisor y receptor de enlace M31, procesador de audio M31, codificador estéreo M31, filtro pasa banda con consulfem, excitador y potencia (transmisor mafer), dos micrófonos condenser, reproductor de CD, dos CPU, dando cumplimiento con la manda judicial.

Que a fs. 40-43 surge la registración de los bienes aceptados en el patrimonio municipal.

Que el artículo 57 del Decreto-Ley N° 6769/58 (LOM) establece que "El Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad".

Que en virtud de ello se entiende pertinente sancionar una norma con el objeto de convalidar el Decreto referido en el visto de la presente.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Convalídese en todos sus términos el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1464/2022, en virtud de las razones expuestas en los considerandos de la presente y que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo 1.

**ARTICULO 2º:** El visto y los considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL  
----- VEINTICUATRO.

**Queda registrada bajo el N.º 6264/24.-**

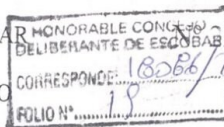
**FIRMADO:**     MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)  
                  LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

**ANEXO I**

\*1982 - 2022. A cuarenta años de la gesta de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur - Honor y Gloria a nuestros combatientes\*



MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR  
REGISTRO DE DECRETOS  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
EJERCICIO 2022



Belén de Escobar, 13 de junio de 2022.-

**DECRETO Nº 1464/2022.-**

**VISTO:**

El expediente administrativo Nº 240.723/22 mediante el cual tramitó el oficio librado en la causa Nº FSM 2786/2019/TO1 (Registro interno 3895) caratulada "HERRLEIN, JULIO CESAR S/ ATENTADO CONTRA LA SEGURIDAD DE NAVES O AERONAVES" por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 4 de San Martín; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la resolución citada en el visto del presente, el Tribunal Oral interviniente, dispuso suspender a prueba por el término de 1 año el proceso seguido al Sr. Julio César Herrlein, en orden al delito de atentado contra la seguridad de naves o aeronaves, tipificado en el artículo 190 del Código Penal de la Nación, fijando al mismo el cumplimiento de determinadas reglas de conducta.

Que entre las reglas fijadas, en el punto D) de la Resolución, el Tribunal ordena disponer el decomiso de los bienes secuestrados al imputado, detallados en las actas de fs. 59/60 y 70/71 de la causa penal, en favor del Municipio de Escobar, intimando al mismo a que dentro del plazo de 10 días de notificado se expida en relación a la aceptación o rechazo de los bienes.

Que en caso de aceptación por parte del Municipio, se solicita se indique al inculpado el modo en que podrá cumplir con la obligación impuesta, especificando el lugar donde se deberán presentar los bienes decomisados.

Que habiendo tomado la intervención de su competencia, la Dirección de Patrimonio Municipal ha informado que los equipos de radio ofrecidos al Municipio se encuentran en buen estado de uso y conservación.

Que asimismo la Secretaría de Comunicación y Prensa ha informado que, luego de verificar in situ, los equipos ofrecidos serían de utilidad para afectar su utilización a las funciones desempeñadas por dicha área.

Que en relación al objeto de las actuaciones citadas en el visto, el artículo 57 del Decreto-Ley Nº 6769/58 (LOM) establece que "El Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad."

Que siendo exiguo el plazo otorgado a fin de expedirse en relación a la aceptación del mismo, y siendo que según informe de las áreas competentes la aceptación de los equipos ofrecidos resultaría de utilidad a los fines municipales, el Departamento Ejecutivo podría aceptar el ofrecimiento de los mismos ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete.

**POR ELLO:**

Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS  
POR EL ARTICULO 108 INCISO 17 DECRETO LEY 6769/58  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ESCOBAR

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Acéptense los equipos de radio decomisados al Sr. Herrlein Julio César por disposición del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 4 de San Martín, en el marco de la causa Nº FSM 2786/2019/TO1 (Registro interno 3895) caratulada "HERRLEIN, JULIO CESAR S/ ATENTADO CONTRA LA SEGURIDAD DE NAVES O AERONAVES".

**ARTICULO 2º:** El Sr. Herrlein Julio César deberá hacer entrega de los equipos respectivos en coordinación de día y lugar con la Secretaría de Comunicación y Prensa, dentro del plazo de cinco días de notificado el presente en la causa penal.

**"2024 - AÑO DEL 75° ANIVERSARIO DE LA GRATUIDAD UNIVERSITARIA EN LA  
REPÚBLICA ARGENTINA"**

---

"1982 - 2022. A cuarenta años de la gesta de las Malvinas Argentinas - Honor y Gloria a nuestros combatientes"

**ARTICULO 3°:** El presente decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto, será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 5°:** Dese al Registro de Decretos. Comuníquese a las diferentes áreas municipales con competencia en la materia y al Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4 de San Martín. Cumplido archívese.

LEONARDO MORENO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Escobar



M. CARLOS ALBERTO RAMIL  
INTENDENTE MUNICIPAL  
INTERINO  
Municipalidad de Escobar